

20
24



JEP

Sara Villamil
Ma Paz Chía





ÍNDICE

3

Carta de
Bienvenida

5

Historia de la
Comisión

8

Misión y Visión
de la Comisión

9

Función de la
Comisión

10

Metodología

39

Tema de la
Comisión

44

Enfoques de la
Comisión

46

Delegaciones
Involucradas

47

Situación
Actual

51

Recursos para
Consultar

56

Conceptos
Claves

58

QARMAS

59

Bibliografía





CARTA DE BIENVENIDA

Estimados delegados.

Es un placer darle la más cordial bienvenida a la Comisión de Justicia Especial para la Paz (JEP) en el marco de nuestra VIII edición del Modelo de las Naciones Unidas del Colegio Nuestra Señora del Pilar (PILMUN). Nos emociona contar con su participación y compromiso para abordar los desafíos globales relacionados con la justicia y la construcción de la paz.

Confiamos en que su experiencia en este modelo será enriquecedora y que contribuirá de manera significativa al diálogo constructivo sobre temas vinculados a la paz, orden y justicia de nuestro país. La Comisión JEP desempeña un papel en la promoción de la reconciliación y la garantía de justicia, con su participación buscamos un reconocimiento de verdad, responsabilidad y determinación de hechos y conductas

Les animamos a expresar sus ideas, compartir su conocimiento y colaborar con sus colegas delegados para encontrar soluciones efectivas. Estamos seguras de que su dedicación y habilidades harán de esta experiencia una oportunidad valiosa para el aprendizaje y la interacción intercultural.



CARTA DE BIENVENIDA

Agradecemos su compromiso con la construcción de un mundo más justo y pacífico, y esperamos con entusiasmo trabajar juntos durante el transcurso de este Modelo de las Naciones Unidas.

Atentamente,

Sara Villamil Florez

María Paz Chia Londoño



HISTORIA DE LA COMISIÓN

El proceso del acuerdo de paz en Colombia, iniciado en octubre de 2012, marcó un hito histórico en los esfuerzos por poner fin a décadas de conflicto armado entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Las negociaciones comenzaron en Oslo, Noruega, y se trasladaron a Cuba, convirtiéndose en un diálogo extenso que abordó temas cruciales como desarrollo agrario integral, participación política, solución al problema de las drogas ilícitas, víctimas y mecanismos de implementación.

En la isla de Cuba, las negociaciones del acuerdo de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC fueron fundamentales. La elección de Cuba como sede principal proporcionó un entorno neutral y seguro para las conversaciones. Durante las rondas de negociación en La Habana, se abordaron temas clave, como justicia transicional, desarrollo agrario y participación política. Cuba no solo fue un lugar físico para las conversaciones, sino que también desempeñó un papel simbólico crucial como facilitador neutral, contribuyendo a construir la confianza entre las partes y facilitando avances significativos en el camino hacia la paz en Colombia.

La JEP fue creada en el Acuerdo de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC para administrar justicia transicional luego del conflicto armado interno. Según la página oficial de la JEP, "La JEP fue creada para satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera".



HISTORIA DE LA COMISIÓN

La JEP se encarga de investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario que tuvieron lugar durante el conflicto. Cubre a todos los que participaron de manera directa o indirecta en el conflicto, incluyendo a miembros de las FARC-EP y agentes del Estado. "Los comparecientes pueden recibir sanciones restaurativas, sanciones propias, sanciones ordinarias o pueden ser absueltos". Las sanciones tienen como fin satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz.

Uno de los puntos clave es que "quienes reconozcan verdad exhaustiva, detallada y plena tendrán sanciones alternativas que permitan cumplir las funciones retributiva, correctiva y protectora de la administración de justicia, sin privarlos de la libertad". Es decir, habrá penas más leves para quienes contribuyan con la verdad.

En cuanto a su conformación, "la JEP está compuesta por la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad, el Tribunal para la Paz, la Sala de Amnistía o indulto, la Sala de definición de situaciones jurídicas y la Unidad de investigación y acusación". Cada sala cumple funciones específicas dentro del sistema.

En resumen, la JEP es un mecanismo de justicia transicional creado en Colombia para juzgar los crímenes cometidos durante el conflicto armado, privilegiando el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas con el fin último de alcanzar una paz sostenible.



HISTORIA DE LA COMISIÓN

La participación activa de la sociedad civil fue un componente esencial del proceso, incorporando audiencias temáticas para incluir diversas perspectivas y garantizar que el acuerdo reflejara las necesidades y preocupaciones de la población colombiana. En agosto de 2016, se anunció un acuerdo final que buscaba establecer la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Sin embargo, el acuerdo sufrió un revés cuando fue rechazado por un estrecho margen en un plebiscito en octubre de 2016.

El rechazo en el plebiscito condujo a un período de renegociación, donde se abordaron las críticas y se realizaron ajustes al acuerdo. Después de meses de diálogo con diversos sectores de la sociedad, se alcanzó un nuevo acuerdo que fue ratificado por el Congreso en noviembre de 2016, evitando la necesidad de un segundo plebiscito. La implementación del acuerdo ha sido una tarea desafiante, abarcando la creación de instituciones como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la reincorporación de excombatientes, y la restitución de tierras, con el objetivo de construir un país más pacífico y reconciliado. A pesar de los desafíos, el proceso del acuerdo de paz representa un paso significativo hacia la superación de un conflicto que ha afectado profundamente a la sociedad colombiana.





MISIÓN

“Nuestra misión es administrar justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, con enfoque territorial, diferencial y de género.” (El órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, 2019). Lo anterior hace referencia a que, nuestra misión se centra en la administración de justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social. Esto implica procesos judiciales equitativos y efectivos, especialmente en contextos posconflictos. Garantizamos la protección de los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes.

VISIÓN

La visión aborda la impunidad, busca la rendición de cuentas y establece un marco legal sólido para consolidar la paz, con la esperanza de ser un catalizador para la reconciliación en toda la sociedad colombiana.

Se busca resolver la situación jurídica de todos los comparecientes ante la JEP, contribuyendo así a la construcción de la paz y la reconciliación nacional.

“Nuestra visión a 2033 es haber hecho justicia, esclareciendo y estableciendo las responsabilidades penales individuales sobre los crímenes más graves y representativos cometidos durante el conflicto armado colombiano y resolviendo la situación jurídica de todos los comparecientes a la JEP, contribuyendo así a la construcción de la paz y la reconciliación nacional.

FUNCIÓN DE LA COMISIÓN

“La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016.” (Inicio > ¿Qué Es La JEP? > Jurisdicción Especial Para La Paz, n.d.). Nosotros como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) tenemos un compromiso en hacer cumplir la justicia transicional en el contexto del conflicto armado colombiano. Nuestra función se centra en conocer y juzgar los delitos vinculados a dicho conflicto, pero se limita a aquellos cometidos antes del 1 de diciembre de 2016. Esta limitación temporal establece claramente el alcance de su jurisdicción, abordando crímenes ocurridos en el pasado reciente. La JEP desempeña un papel crucial en la transición hacia la paz al equilibrar la rendición de cuentas con la reconciliación, contribuyendo así a la construcción de un nuevo orden social.



METODOLOGÍA

Es indispensable entender que la JEP al ser un comité especial, cuenta con un procedimiento diferente al de los demás comités que participan en el modelo, ya que en el transcurso del debate se lleva a cabo una audiencia en la cual se busca ofrecer verdad y contribuir con una reparación a las víctimas, con el propósito de lograr la construcción de una paz estable y duradera. Para esto, se debe tener claro que la JEP cuenta con diferentes mecanismos para realizar el debido proceso con la justicia transicional.

- **Órganos de Justicia utilizados por la JEP :** La JEP está constituida por tres salas de justicia, conformadas por 18 magistrados y 6 presentaciones realizadas por terceros (*amicus curiae*)
- **Sala de Reconocimiento de Verdad de Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas :** Esta sala abre los casos que la JEP investiga en el marco del conflicto armado, en los que las extintas FARC- EP fueron actores; recibe las versiones individuales y colectivas tanto como de comparecientes como de víctimas; y convoca audiencias de reconocimiento de responsabilidad.



METODOLOGÍA

- Sala de Amnistía o Indulto : Esta sala utiliza tratamientos jurídicos a los actores de los crímenes de guerra o de lesa humanidad que hayan Sido remitidos por la sala anterior, para ser procesados o condenados con amnistía o indulto
- Sala de Reconocimiento de Verdad de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas: Esta sala abre los casos que la JEP investiga en el marco del conflicto armado en los que las extintas FARC-EP fueron actores; recibe las versiones individuales y colectivas tanto de comparecientes como de víctimas; y convoca a audiencias de reconocimiento de responsabilidad.
- El Tribunal Especial para la Paz, es la máxima instancia de la JEP, el cual se encuentra constituido por 20 magistrados y 4 amicus curiae. Este Tribunal está compuesto por cuatro secciones:

Sección de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas: En esta sección se realizan juicios jurídicos y dialógicos, los cuales serán concluidos con la imposición de sanciones restrictivas de la libertad o sanciones de naturaleza restaurativa y a su vez también sean restrictivas de la libertad, todo esto dependiendo del grado en el que el compareciente reconozca su responsabilidad.



METODOLOGÍA

Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas: En esta sección, se realizarán juicios adversariales en caso de que el o los comparecientes no reconozcan la responsabilidad de sus actos y se pronunciarán sentencias absolutorias o condenatorias.

Sección de Apelación: Es el órgano de cierre de este Tribunal y toma decisiones sobre las sentencias y decisiones que hayan sido tomadas en las Secciones y en las Salas.

Por último, el órgano rector de la JEP es la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), es el encargado de las investigaciones y del oficio de la acción penal de los comparecientes, adicional a que este órgano colabora continuamente con la documentación y el juzgamiento de los crímenes que se llevan a cabo de todo el proceso de verdad, justicia, reparación y no repetición

De acuerdo con el Decreto 277 del 17 de febrero de 2017; el Decreto 1252 de 2017; la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016; y la Ley 1957 de 2019, más específicamente en el Título II Cap III, art. 40 - 42; Título V, Cap II, segundo punto.

De acuerdo con la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz (Ley 1957 del 06 de junio de 2019), artículo 4º. De acuerdo con la Ley 1957, art. 93



METODOLOGÍA

ROLES

- **Ex combatientes de las FARC-EP:** Son los comparecientes, que deben contribuir a la verdad, justicia, reparación y no repetición para las víctimas del conflicto armado en Colombia. (“Guía de Derechos y Deberes”)
- **Magistrados:** Deben ser imparciales e independientes (es decir, no necesitar de otra entidad), son los encargados de llevar la audiencia judicial del caso a tratar. (“C-450-15 Corte Constitucional de Colombia”)
- **Secretaria Judicial:** Apoya a las salas y secciones del tribunal, en labores secretariales de las sesiones correspondiente, reparto y en la notificación de las decisiones (“Guía de Derechos y Deberes”)
- **Abogados de las víctimas:** Son quienes defienden a la víctima para obtener reparación del daño ocasionado por el/los compareciente(s). (“Secretaría Judicial - Jurisdicción Especial para la Paz”)
- **Víctimas:** Persona afectada de manera psicológica, física, psicosocial, etc. (“Víctimas afectadas en su integridad física y psicológica exigen una ruta preferencial en salud”)



METODOLOGÍA

- **Organizaciones especializadas:** Entidades que se encargan en promover y defender problemáticas de índole humano (en el caso de las que participan en la JEP), y buscar el bienestar de personas que han sido afectadas por situaciones como el conflicto armado. (“Jurisdicción Especial para la Paz”)
- **Abogados de los Comparecientes:** Defienden a los ex-integrantes de las antiguas FARC-EP. (“Guía de Derechos y Deberes”)
- **Comparecientes:** Antiguos miembros de las ex FARC-EP, actores de crímenes atroces contra la humanidad. (“La JEP imputa al antiguo Secretariado de las Farc-Ep crímenes de lesa humanidad”)
- **Procurador:** Controla y garantiza el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, además de regular las gestiones de la función pública. (“Sector Organismos de Control”)
- **Agentes del estado:** Cualquier persona que mantenga un vínculo laboral o contractual con entidades u organismos del Estado (“RÉGIMEN DEL SERVIDOR PÚBLICO”)



METODOLOGÍA

PRESENTACIÓN O SALUDO

Abogados

- Saludo para todos los presentes (formal)
- Su nombre completo
- Número de la tarjeta profesional (6 dígitos)
- Yo soy la abogada o abogado (fiscal o defensa) de (la persona que represento).

A continuación, un ejemplo: Buenos días, señores magistrados, ex miembros de las antiguas FARC - EP, víctimas y demás presentes en la audiencia que se llevará a cabo el día de hoy. Mi nombre es (Nombre Completo), identificado con cédula de ciudadanía No. () de (ciudad y departamento) y con tarjeta profesional (6 dígitos). Soy el/la abogado/a del señor/a o menor de edad (nombre persona que represente

Víctimas y Comparecientes

- Saludo para todos los presentes (formal)
- Su nombre completo
- Documento de identidad
- El delegado tiene la posibilidad de realizar una breve intervención como víctima o compareciente, en cuanto a lo que busca dentro de la comisión o en sí sobre la situación o temática a tratar.



METODOLOGÍA

A continuación, un ejemplo: “Buenos días, señores magistrados, ex miembros de las antiguas FARC - EP, víctimas y demás presentes en la audiencia. Mi nombre es (Nombre Completo), identificado con cédula de ciudadanía No. (dígitos) de (ciudad y departamento)

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

El proceso a realizarse en la JEP, para que sea efectivo el SIVJRNR(Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición), es una audiencia judicial:

- Primera parte: Introducción

En esta etapa ambas partes se presentan:

1.Secretaria Judicial: Saluda a los presentes en la sala, recuerda el protocolo tanto de comportamiento en esta audiencia, como el protocolo del procedimiento y hace una introducción al Caso.

2.Magistrado encargado del Caso: Realiza el respectivo saludo, dice el propósito de la diligencia presente, y verificará la asistencia de las partes por medio de la presentación personal.



METODOLOGÍA

3. Presentación de las partes: Inicialmente se presenta la Fiscalía, las víctimas (acreditadas), los representantes de las víctimas (en caso de ser necesario) el ministerio público y por último la defensa:

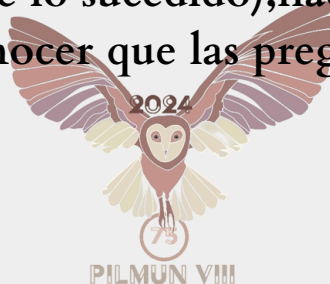
A) El procurador judicial realiza el saludo correspondiente, adicional a esto, dice que se encuentra adscrito como procurador de intervención en la Jurisdicción Especial para la Paz y aclara sus responsabilidades en la audiencia presente.

B) Los abogados de las organizaciones sociales y de víctimas, abogado(s) de las víctimas (se presentan y dan su número de tarjeta profesional).

C) Las víctimas se presentan.

D) Se presentan los comparecientes.

E) Se presentan los abogados de los comparecientes (relatan un discurso, que tiene como propósito resaltar el principio de centralidad de las víctimas (Que el acusado debe dejar claro lo que sucedió, no solo que se reconozca la responsabilidad, sino que se aporta la verdad plena de lo sucedido), haciendo énfasis en el auto (ley) 93096 que da a conocer que las preguntas que se le hagan al compareciente



METODOLOGÍA

no deben ser con hechos particulares, sin embargo, dado que es un proceso restaurativo las víctimas tienen el derecho de preguntar por sus casos particulares para garantizar el proceso restaurador, con participación e intervención activa de las víctimas. y dan su número de tarjeta profesional.

F) Se identifica la directora de la Unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

4. El magistrado encargado de la Sala, aclara la metodología que se va a realizar en la audiencia. (“**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ REGLAMENTO GENERAL Acuerdo ASP No. 001 de 2020 (2 de marzo) Por el cual se adopta el Reglament**”)

5. **Notificación del inicio del Caso 006:** El presidente de la Sala, indica jurídicamente lo que le corresponde a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas y sus competencias dentro del marco jurídico, así como sus facultades. También menciona los informes presentados por la fiscalía, como por las organizaciones, y demás archivos que indican como responsables de los crímenes más atroces en el conflicto armado, a exintegrantes de las antiguas FARC-EP. (JEP, 20219)



METODOLOGÍA

- Segunda parte: Sala de Reconocimiento

1. Sala decreta abierta, etapa de reconocimiento, verdad, responsabilidad y determinación, hechos y conductas

Alegación Inicial

A) Régimen de Condicionalidad

B) El encargado de la Sala, vuelve a hablar dejando las obligaciones de los comparecientes. Ej: de acuerdo a la ley 1922, si el compareciente reconoce la realización autoría o participación de un delito, ese reconocimiento tendrá el valor de confesión y será evaluada en su sanción. Cada compareciente debió haber firmado el acta 500044, donde adquiere compromisos (Que es contar la verdad de lo sucedido) que conllevan beneficios (de sus sanciones) que se consagran en el acuerdo final para una paz estable y duradera, se le pregunta si es consciente de sus derechos y obligaciones durante el juicio.

C) El compareciente deja claro que conoce sus derechos y obligaciones y hace uso del régimen de condicionalidad (formas en que van a contribuir a la verdad a favor de las víctimas). (JEP, 2020.)



METODOLOGÍA

Declaraciones Iniciales

A) Presentación de informes:

B) Se le da la palabra primero al Procurador (este presenta un informe de los hechos).

C) Luego se les da paso a los abogados de las organizaciones sociales y de víctimas (presentan un informe de los hechos) (Jurisdicción Especial para la Paz, n.d.)

Declaración de versiones

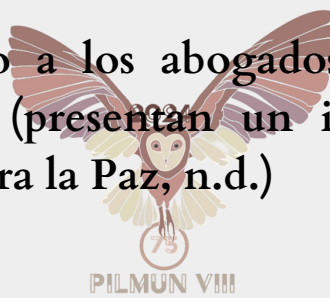
A) El abogado de las víctimas da una presentación a la declaración y una de estas pasa a declarar en representación de las víctimas del caso 001, de acuerdo con la teoría del caso: (JEP, 2020)

DECLARACIÓN INICIAL

Presentación de informes

A) Se le da la palabra primero al Procurador (este presenta un informe de los hechos).

B) Luego se les da paso a los abogados de las organizaciones sociales y de víctimas (presentan un informe de los hechos) (Jurisdicción Especial para la Paz, n.d.)



METODOLOGÍA

Declaración de versiones

A) El abogado de las víctimas da una presentación a la declaración y una de estas pasa a declarar en representación de las víctimas del caso 001, de acuerdo con la teoría del caso: (JEP, 2020)

B) Teoría del caso: Existen 3 elementos básicos para sustentar la teoría del caso :

- **Jurídico:** Se determinan los delitos y quienes fueron los responsables, soportando los conceptos básicos que soporta la acción, la tipicidad, la culpabilidad y la antijuricidad
- **Fáctico:** Se sustenta lo jurídico, debido a que se presentan los hechos más destacados, a través de pruebas, para comprobar si el compareciente es o no responsable de estos.
- **Probatorio:** Se establecen las pruebas más contundentes, para establecer el proyecto de sanción propia. (Universidad la gran Colombia, 2014)

NOTA: Para la Fiscalía es obligatorio presentarla, mientras que para la Defensa no.

Si se quiere, se va a tener protección de las víctimas ocultando sus nombres, también se debe dejar claro haciendo énfasis en la protección de víctimas



METODOLOGÍA

- Los comparecientes pasan a dar su declaración de los hechos basada en la verdad y con el Régimen de Condicionalidad.

NOTA: Este procedimiento se repetirá por cada compareciente si así es requerido por las presidentas del comité.

A) Se cierra la versión de los hechos por parte de una petición de un magistrado sustentando su posible posición en orden constitucional (hablando de leyes) e historia.

B) Se cierra esta sala con un resumen de lo sucedido por parte de la secretaría, luego a petición de un magistrado se pasa a presentar una resolución de conclusiones en la que se determina si el/los compareciente (s) reconocieron la verdad y la responsabilidad de los hechos.

Alegatos de clausura o Conclusión: De acuerdo con lo que los comparecientes manifestaron, las víctimas y sus representantes, pueden presentar las observaciones que tengan, además de señalar si aportaron o no con la verdad, y si fue completo. Esto será tomado en cuenta para la resolución de conclusiones, la cual se presentará ante el Tribunal para la Paz. (Noticiero fical, 2020)



METODOLOGÍA

Proyecto de Sanción Propia: Dentro de la resolución de conclusiones que se presenta en esta Sala, las víctimas que se encuentren acreditadas, tienen el derecho de comentar las propuestas de reparación que hayan presentado los comparecientes.

NOTA: Si dos comparecientes fueron cabecillas o pertenecieron a frentes armados iguales se debe tener en cuenta la versión de los hechos para que sean heterogéneas o diferentes de acuerdo al rumbo que se le quiera dar al debate. Se pueden objetar mutuamente los abogados de ser necesario. Para este caso, no serán utilizadas las Salas de Amnistía o Indulto, puesto que los delitos cometidos no corresponden a uno de estos casos; y la de Definición de Situaciones Jurídicas, puesto que esta se utiliza para miembros de la Protesta Social, Fuerza Pública y Terceros. (JEP, n.d. Las víctimas acreditadas tienen derecho a conocer las versiones voluntarias rendidas por los comparecientes y a presentar observaciones a las mismas.

- Tercera parte: Tribunal para la Paz

1. Los magistrados, dejan claro si se reconoció o no la responsabilidad, en caso de ser verdad indican que se irá a juicio (Tribunal Especial para la Paz), a la Sección de Reconocimiento de verdad: (JEP, n.d.)



METODOLOGÍA

A) Se le dicta a los comparecientes una
Sanción Propia:

+ Restricción de la libertad. 5 a 8 años.

+ Acciones reparadoras para víctimas. (Institute for integrated transition, 2021)

En caso de que la resolución de conclusiones determine que el compareciente no reconozca plenamente la verdad y responsabilidad, será investigado por la UIA (Unidad de Investigación y Acusación) y será sometido a un juicio adversarial en la Sección de Ausencia de Reconocimiento de la Verdad, se le impondrá una sanción:

1. Alternativa: Si el compareciente responde tardíamente la responsabilidad antes de que haya una sentencia, se le impondrá: Privación de la libertad de 5 a 8 años.
2. Ordinaria: Si el compareciente no reconoce la responsabilidad, ni aporta a la verdad:

A) Privación de la libertad de 5 a 20 años en prisión. (Leyes, 2021)

NOTA: En vez de mociones son peticiones por parte de los abogados En vez de sentencias son sanciones. En cada uno de los procesos las víctimas tendrán una participación activa. Se cierra esta Sección con un resumen de lo sucedido por parte de la secretaría, luego a petición de un magistrado, se pasa a la Sección de Apelación.



METODOLOGÍA

- Cuarta parte: Sección de Apelación

Este es el órgano de cierre del Tribunal de la Paz, en el cual se decidirán las peticiones de revocar, confirmar o modificar las sentencias y decisiones de las Secciones y las Salas.

1. Los magistrados se reúnen para realizar el debido fallo, en el que se referirán sobre los hechos más relevantes de la audiencia, y establecen la decisión final tomada. (JEP, n.d.)

SANCIONES

Los magistrados dependiendo del desempeño del caso definirán en qué sección del Tribunal de Paz se llevará a cabo el Fallo, por lo que es de suma importancia comprender que hay diferentes tipos de sanciones que están ligadas a los principios de la JEP y asimismo al cumplimiento o incumplimiento del régimen de condicionalidad pactado por los comparecientes, por lo que los tipos de sanciones son:

A) Sanciones propias: Se aplica a aquellos que demuestren reconocer verdad y responsabilidad frente a la Sala de Reconocimiento. La sanción consiste en obras y trabajos de reparación del daño ocasionado (servicio social) y tiene una duración de 5 a 8 años la restricción efectiva de la libertad en establecimientos no carcelarios y para aquellos que no hayan tenido una implicación directa en el delito es de 2 a 5 años.



METODOLOGÍA

B) Sanciones alternativas: Consiste en una privatización a la libertad con una duración de 5 a 8 años a aquellos que reconozcan responsabilidad antes de una sentencia.

C) Sanciones ordinarias: Consiste en una privatización a la libertad con una duración de 15 a 20 años, a aquellos que no reconozcan responsabilidad, pero sean hallados culpables por la Sección de Ausencia de Reconocimiento.

NOTA: El fallo o sanción final tiene el mismo lineamiento que una sentencia penal

PRUEBAS

De acuerdo con la Ley 1922 de 18 de julio de 2018, en el título cuarto, capítulo primero y segundo, la JEP, tiene policía judicial, identificada como la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), la cual es la encargada de recolectar, investigar y analizar, elementos probatorios, pruebas de oficio y demás. Las Salas y Secciones, pueden realizar análisis preliminares o de fondo temático, de contexto, de patrones de macrocriminalidad o micro victimización, entre otros que hayan sido debidamente acreditado y controvertidos ante la JEP o la justicia ordinaria, pero en el momento que se realice, no contará como medio de prueba para formular o atribuir acusaciones de manera individual.



METODOLOGÍA

Estos informes, podrán ser empleados en futuros procesos judiciales que se surtan ante aquella, sin perjuicio de la incorporación de nuevos elementos materiales probatorios que puedan reabrir la controversia sobre el referido informe. (Función pública, 2018.) (Congreso de Colombia, 2018)

MODELO DEL SALUDO

En la Jurisdicción Especial para la Paz el documento inicial en la comisión (discurso de apertura) contará con ciertas adhesiones con el fin de ajustar este a los lineamientos del comité

1. Abogados

- Saludo para todos los presentes (formal)
- Nombre completo del delegado
- Número de la tarjeta profesional (6 dígitos) “Yo soy la abogada o abogado (fiscal o defensa) de (la persona que represente u organización que represente)”

2. Víctimas o comparecientes

- Saludo para todos los presentes (formal)
- Nombre completo Documento de identidad

Posterior a estas indicaciones, los delegados darán paso a los lineamientos del discurso de apertura con la estructura tradicional.

NOTA: Los magistrados serán presentados por el presidente de la sala y en ese momento darán su respectivo discurso o saludo de apertura



METODOLOGÍA

MODELO PAPEL DE POSICIÓN

El papel de posición es el documento oficial mediante el cual se establece la posición diplomática de la delegación en relación al conflicto. La estructura del Papel de Posición será la siguiente:

- **Encabezado:** Incluye el nombre oficial del país, el nombre del delegado que representa el país y la institución a la que pertenece.
- **Introducción:** bosquejo sobre el país representado o de la temática.
- **Desarrollo:** Incluye el tema, y por lo general se divide en tres (3) partes:

1. Historia e información del tema

A) Breve introducción del tema.

B) Documentos y resoluciones con respecto al tema.

C) Cronología y evolución del conflicto.

D) Concluye con la posición básica del país con respecto al tema.

2. Posición argumentada del país

A) Posición establecida en términos diplomáticos y con argumentos sólidos.



METODOLOGÍA

- B) Argumentos de la posición del país.
- C) Esfuerzos previos del país por resolver la cuestión.
- D) Análisis de los esfuerzos previos para encontrar en que se ha fallado y poder superar las dificultades

3. Planes de acción

- A) Evaluación de los progresos que se han realizado sobre esta cuestión.
- B) Proponer soluciones viables.
- C) Argumento y explicación de las soluciones propuestas.
- D) Conclusión.

- La longitud del documento debe oscilar entre una página y media y dos páginas.
- Debe redactarse en 3º persona y guardar las proporciones del lenguaje parlamentario.

FALLO

- Encabezamiento del hecho penal: El encabezamiento comienza con la consignación del órgano judicial, la numeración de los autos, la fecha en que se dicta, el tipo de delitos que se imputan, el nombre de las partes intervinientes, etcétera.



METODOLOGÍA

- **Antecedentes del hecho penal:** En este pasaje del fallo, en concreto, constituyen contenidos esenciales e ineludibles de los antecedentes procesales defendidas por cada una de las partes, al menos, en las conclusiones definitivas del juicio, pues estas constancias resultan claves y decisivas en orden a examinar la congruencia de la decisión última, en la medida en que esta no podrá salirse del marco de lo petitionado por las partes. Es decir, se transcriben lo más literalmente posible las peticiones de las partes acusadoras y de las defensas.
- **Hechos probados del fallo penal:** Los hechos probados, son quizá la parte más trascendente de la resolución. En ellos los magistrados consignan con toda precisión, claridad y asepsia el relato de la veracidad de los hechos y las pruebas, según su criterio
- **Fundamentos de derecho de la hecho penal:** Se incluye la motivación, la explicación sobre la que el juzgador asienta su decisión. Esto es esencial como garantía para el justiciable y el medio para que resulte posible el oportuno recurso. En el caso de una sentencia condenatoria, en esta sede de de fundamentación deberán ser descritos:



METODOLOGÍA

1. Los preceptos penales infringidos y los tipos penales y grado de desarrollo, realizados con los hechos antes declarados como probados;
2. La identificación de la persona o personas que hayan de responder por tales ilícitos y los concretos títulos de la imputación que a cada uno de ellos se les asigne;
3. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que hubieren resultado probadas y de apreciación en los hechos y personas responsables, sobre la pena procedente y los factores concurrentes para su concreción y, en su caso, sobre el nacimiento y los criterios de determinación de la responsabilidad civil que eventualmente pudiere haber derivado del ilícito penal cometido

PROCEDIMIENTO JEP

1. **Petición abrir sesión**
2. **Petición hacer llamado a lista = Responden presente y votando**
3. **Petición para abrir agenda**
 - La secretaria judicial contextualiza a nivel constitucional e histórico de por qué se está haciendo el juicio, le da la palabra a los presentes. (es una formalidad de la JEP, el papel de la comisión lo realiza logística)
4. **Petición para Abrir Sala de Reconocimiento de verdad (Solo magistrados)**



METODOLOGÍA

- Los presidentes dan el saludo y una contextualización a nivel histórico del por qué y para que se lleva a cabo el juicio, luego se da una especificación de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad de Determinación de los Hechos y Conductas.
- La presidenta de la JEP vuelve a tomar una intervención en esta: hablara sobre las obligaciones de los comparecientes (régimen de condicionalidad y grado de verdad).

Nota: Se encuentra reconocida la presidenta de la JEP para mencionar el régimen de condicionalidad (*presenta el régimen de condicionalidad, el cual trata donde los comparecientes cuentan los hechos ocurridos bajo la verdad)

Se procede a hacer la llamada a lista de los comparecientes.

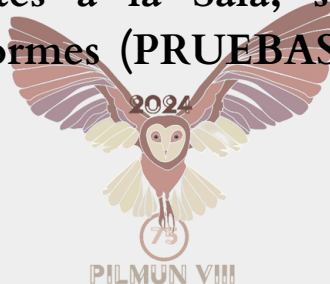
- El compareciente deja claro que conoce sus derechos y obligaciones y hace uso del régimen de condicionalidad (formas en que van a contribuir a la verdad a favor de las víctimas) es decir: “Buenos días señores magistrados, tengo en mis manos el acta (numero de seis dígitos) en el cual mi firma y huella son correctos, ratificó que es mi voluntad someterme ante las Justicia Especial para La Paz”



METODOLOGÍA

Nota: Todos los comparecientes deben rectificar el régimen de condicionalidad, consecuentemente a su llamado.

- El presidente de la JEP interviene dejando claro que “se va a recibir, contrastar y confrontar los informes y declaraciones sobre hechos relacionados con el conflicto, y da paso a la presentación de los involucrados”. (* dice textualmente lo mencionado en este punto).
- Procurador judicial: diciendo a qué Procuraduría (número), adscrito como procurador con intervención en la jurisdicción especial para la paz. (el procurador judicial dice textualmente lo mencionado anteriormente, además de que todo lo que se realice será legítimo).
- Los abogados fiscales (se presentan y dan su número de tarjeta profesional/ saludo)
- Se presentan las víctimas (saludo y mencionan el abogado fiscal quien lo está respaldando).
- Se presentan los abogados de los comparecientes (se presentan y dan su número de tarjeta profesional/ saludo).
- Se presentan los comparecientes (saludo) estos deciden si reconocer o no reconocer sus delitos por los cuales son acusados.
- Los presidentes indican que dada esta presentación de cada uno de los asistentes a la Sala, se va proseguir con la presentación de informes (PRUEBAS) y declaraciones de los hechos.



METODOLOGÍA

4.1. Petición para dar inicio a presentación de informes (PRUEBAS) y declaraciones de los hechos. (solo magistrados)

4.2 Petición para abrir un debate informal

- Se da inicio al debate, donde todos pueden empezar reafirmando su postura, adjunto los magistrados comienzan con la versión de los hechos.
- Se le da la palabra a la fiscalía, para así exponer las pruebas que posee la bancada. Luego, la palabra es otorgada a la defensa para que también expongan las pruebas que posee la bancada. Después; los testigos de cada una de las bancadas (fiscalía y defensa) se les otorgará la palabra para que sean interrogados por la bancada opuesta con un mínimo de 5 preguntas y un máximo de 10 preguntas, es decir; Si un testigo de la fiscalía tiene la palabra la defensa (bancada opuesta) tiene el derecho de interrogarlo y viceversa.

NOTA: Las víctimas pueden intervenir en el proceso para reafirmar su posición o hechos pero también si sienten que se están vulnerando sus derechos.

- (Petición Suspender Sala de Reconocimiento de verdad) (solo magistrados)

- (Petición Retomar Sala de Reconocimiento de Verdad) (solo magistrados) **REALIZAR ESTAS PETICIONES SÍ EL DEBATE ES INTERRUMPIDO**



METODOLOGÍA

4.3 Petición para cerrar debate informa

- Se le da la palabra primero al Procurador (presentó un informe de los hechos)

5. Petición para Cerrar versión de los hechos (solo magistrados)

- Los magistrados hacen una petición para redactar una resolución de conclusiones (en la que determina si el/los comparecientes reconocieron la verdad y la responsabilidad de los hechos).

6. Petición para Realizar Resolución de Conclusiones (solo magistrados)

Nota: Este espacio se comprende como el tiempo de lobby, por lo que las bancadas se agrupan respectivamente, mientras se genera la resolución de conclusiones por parte de los magistrados.

- Los presidentes dejan claro si se reconoció o no, en caso de ser verdad indican que se irá a juicio (Tribunal Especial para la Paz), a la Sección de Reconocimiento de Verdad. En caso de que la resolución de conclusiones determine que el compareciente no reconozca plenamente la verdad y responsabilidad, será investigado por la UIA (Unidad de Investigación y Acusación) y será sometido a un juicio adversarial en la Sección de Ausencia de Reconocimiento de la Verdad



METODOLOGÍA

7. Petición para Presentar Resolución de Conclusiones: se lleva a cabo la respectiva lectura

- Se cierra esta Sala con un resumen de lo sucedido por parte de la secretaría y por petición de un Magistrado.

8. Petición para Cerrar Sala de Reconocimiento de Verdad (solo magistrados)

- Luego a petición de un magistrado o iniciativa de las presidentas se pasa a la: Sección de Apelación. Los magistrados se reúnen y definen sobre las peticiones de revocar, confirmar o modificar las sentencias y de las Secciones y las Salas.

9. Petición para Abrir Tribunal Especial Para la Paz en la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad/ Sección de Reconocimiento de Verdad

-Usar respectivamente: - Suspender Sección de Reconocimiento de Verdad/Ausencia de Reconocimiento de Verdad - Retomar Sección de Reconocimiento de Verdad/Ausencia de Reconocimiento de Verdad

10. Petición para realizar fallo

- Se realiza el respectivo fallo por parte de los comparecientes.



METODOLOGÍA

11. Petición para hacer lectura del fallo

- Se lleva a cabo la lectura
- Se finaliza con las peticiones respectivas.

12. Cerrar Sección de Reconocimiento de Verdad/Ausencia de Reconocimiento de Verdad

13. Petición para Cerrar agenda

14. Petición para Cerrar Sesión

CONVENCIONES DOCUMENTO

Personas naturales

Magistrados

Comparecientes

Importante



PILMUN VIII

TEMA DE LA COMISIÓN



Caso 06. Victimización miembros de la Unión Patriótica

TEMA DE LA COMISIÓN

La Sección de Apelación de la JEP rechazó el sometimiento a la Jurisdicción del general (r) Iván Ramírez Quintero, por su presunta responsabilidad en los hechos ocurridos durante la toma y retoma del Palacio de Justicia en 1985. Además, condicionó el sometimiento de otros tres oficiales por estos mismos hechos: el mayor (r) Óscar William Vásquez Rodríguez, el teniente (r) Gustavo Arévalo Moreno y el sargento Bernardo Alfonso Garzón Garzón. A la fecha, en el caso 06, la Sala de Reconocimiento ha acreditado a 212 víctimas individuales, y a la Unión Patriótica (UP), al Partido Comunista Colombiano (PCC) y al sindicato Sintramienergética, en calidad de sujetos colectivos ; actualmente en el caso hay 297 víctimas acreditadas, de las cuales 4 son sujetos colectivos: el Partido Unión Patriótica (UP), el sindicato Sintramienergética, el Partido Comunista Colombiano (PCC) y la agremiación Central Nacional Provivienda (CENAPROV). (“Caso 06: Victimización de miembros de la Unión Patriótica”)

Es importante tomar en consideración que la Unión Patriótica (UP) es un partido político colombiano. Fue fundado el 28 de mayo de 1985 por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el Partido Comunista Colombiano, como parte de una propuesta de paz a partir de los Acuerdos de La Uribe entre el gobierno de Belisario Betancur y la guerrilla. La propuesta consistía en una tregua (armisticio) donde se permitiera la participación política de los combatientes a través de un nuevo partido político que pudiera acogerse, este partido debía ser amplio y permitir la participación de todos los sectores de la sociedad que apoyaran la paz en Colombia.



TEMA DE LA COMISIÓN

Desde el mismo proceso de fundación de la UP en 1984, sus militantes empezaron a ser asesinados, llevando a que en 1986 después de su fundación oficial y obtener un resultado exitoso en las elecciones, se asesinara al primer congresista de la UP, y casi dos días después al segundo. Con el tiempo algunos dirigentes del partido UP decidieron tomar distancia de los grupos insurgentes, separarse de las FARC-EP en 1987 y asumir el objetivo político de buscar una salida política negociada al conflicto colombiano para evitar el asesinato de sus militantes, mientras las FARC-EP deciden que todos sus militantes debían pasar a la clandestinidad como un partido en la práctica prohibido.

Las circunstancias por las cuales se abrió un diálogo político entre la insurgencia de las FARC-EP y el gobierno nacional, le permitió al país abrigar la posibilidad de reconciliar un conflicto de un cuarto de siglo. El primer gran acuerdo político al que llegaron los negociadores de la paz, sentados desde 1984 en la Uribe, Meta, fue la de abrir la posibilidad para la creación de un movimiento político nuevo que le permitiera a la insurgencia hacer política legalmente con garantías y con la intención de acceder a cargos de elección popular y hasta gobernar ;de allí surge la Unión Patriótica como movimiento político que incursionará en las plazas públicas en la idea de consolidar, una apuesta política nueva, diferenciándose de las fuerzas políticas tradicionales, defendiendo principalmente los acuerdos de paz a los que venían dando a cuenta gotas entre las FARC y el gobierno del presidente Belisario Betancur, y convertirse en la fuerza política que materializa la apertura democrática en un país cuya estrechez política no permitía otro visión sobre el manejo del Estado. (“Quienes Somos”)





TEMA DE LA COMISIÓN



En octubre de 2019 la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, en un ejercicio inédito, adelantaron una serie de jornadas de escucha de víctimas de la Unión Patriótica (UP) en el exilio. En Ginebra, la Comisión y la JEP recibieron 16 informes orales y testimonios en profundidad de víctimas y sobrevivientes de España, Portugal, Suiza, Bélgica, Grecia, Suecia y Noruega que dan cuenta de los hechos, el contexto, las consecuencias e impactos, así como las demandas de las víctimas respecto la verdad y la justicia. (“Caso 06: Victimización de miembros de la Unión Patriótica”) Otras sesiones de escucha conjunta se han realizado en Canadá y en Buenos Aires, Argentina. En total se recibieron 29 informes mixtos en estas escuchas conjuntas con la Comisión de la Verdad. Las víctimas de la UP entrevistadas que se encuentran en el exilio tuvieron que salir de Colombia entre 1987 y 2004. Con estas jornadas se busca avanzar en el reconocimiento de su dignidad y garantizar la satisfacción de su derecho a la verdad y a la justicia de la que son titulares, en el contexto del trabajo independiente que ambas entidades desempeñan sobre el caso de la UP.

Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, entre 1985 y 1993, Ariari Guayabero y piedemonte llanero entre 1985 y 1993 y, entre 1999 y 2006, Cundinamarca y Sumapaz entre 1991 y 2001, El municipio de Apartadó en Urabá entre abril y diciembre de 1996, Tolima, entre 2003 y 2006; además de las cinco regiones críticas priorizadas, la Sala identificó un conjunto de hechos ilustrativos de la participación de agentes estatales pertenecientes a los órganos de inteligencia civil y militar en connivencia con grupos paramilitares y oficinas de sicarios que ejecutaron crímenes contra la UP



TEMA DE LA COMISIÓN

Esos hechos no están concentrados en una sola región, sino que ocurrieron mayoritariamente en capitales departamentales durante el primer periodo de victimización. Los comparecientes asociados a estos hechos fueron integrantes del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), pertenecientes a la Dirección Nacional, a la Dirección de Orden Público y de Protección y a las seccionales departamentales de Antioquia y Santander.

Así mismo, 13 exagentes del DAS han solicitado su acogimiento por hechos que podrían estar vinculados con este caso. La Fiscalía reconoció en su informe que las investigaciones en la justicia ordinaria han sido insuficientes para establecer la responsabilidad de los autores de estos hechos. De acuerdo con la Fiscalía, 1.620 dirigentes, militantes y simpatizantes de la UP fueron victimizados desde 1984. Por su parte, la Corporación Reiniciar y el Centro Nacional de Memoria Histórica coinciden en afirmar que se trata de más de 6.000 víctimas. El partido perdió su personería jurídica en septiembre de 2002 y sólo la recuperó en el 2013 con una sentencia del Consejo de Estado que tuvo en cuenta la violencia sistemática contra los miembros de la UP. Las víctimas y la Corporación Reiniciar han insistido en expresar que la victimización de la que ha sido objeto "se denomina genocidio por razones políticas".

La Sala de Reconocimiento consideró que el caso de la UP cumple con todos los criterios de priorización. De acuerdo con los tres informes recibidos por la JEP, los miembros de la Unión Patriótica (UP)





TEMA DE LA COMISIÓN

fueron víctimas de violencia sistemática y padecieron conductas que atentaron contra su derecho a la vida, libertad, seguridad e integridad física, sexual y psicológica.

La Sala estima que la información de los tres informes apunta a la existencia de una práctica sistemática y generalizada a nivel nacional que buscaba el exterminio de la UP y sus miembros; en cuanto a sus perfiles, las víctimas eran líderes, dirigentes, activistas y campesinos que, por su condición de civiles (personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario), fueron víctimas por sus convicciones políticas en diferentes partes del territorio nacional.

El Estado colombiano, a través de la Unidad para la Reparación de las Víctimas, ha reconocido a la UP como sujeto colectivo de reparación. El caso sobre las victimizaciones sufridas por miembros de la UP cumple el criterio subjetivo de impacto relativo a la "afectación de sujetos colectivos". De hecho, el Consejo de Estado declaró dicho daño colectivo al señalar que la persecución por razones políticas sufrida por los miembros de la UP tuvo como propósito deshacer el partido para impedir su participación política, lo que configura un atentado contra el pluralismo y la democracia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha señalado la existencia de un déficit de justicia frente a la victimización de la UP caracterizada por "una impunidad con múltiples facetas: fallas en la respuesta investigativa, impunidad delictiva y metodologías de investigación inadecuadas para responder a los crímenes; y una relación estrecha entre impunidad y repetición de los hechos violentos". ("JEP abre el caso 06 sobre victimización de miembros de la Unión Patriótica")



ENFOQUES

- **Garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y la no repetición estipulado en el Acuerdo de Paz del año 2016**

Es importante tener en cuenta que La Unión Patriótica (UP) es un partido político que nació en 1985 en medio de los diálogos de paz de Uribe (Meta), entre las antiguas Farc-EP y el gobierno de Belisario Betancur.

Es el conjunto de mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y la no repetición estipulados en el Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado entre el gobierno nacional de Colombia y las FARC - EP.

El sistema enfatiza en la implementación de medidas restaurativas y reparatoras para esclarecer la verdad sobre el conflicto armado y propiciar la transformación de los factores que incidieron en él, como fundamentos de una convivencia pacífica y digna para las víctimas; algunos de los derechos que se les brinda a las víctimas es la verdad, justicia y reparación integral. Ser destinatario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad (“SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN (SIVJRNR)”)



ENFOQUES

- Avalar la protección del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y afectaciones sistémicas a los Derechos Humanos, cometidos hacia civiles los cuales fueron víctimas debido a su convicción política

La Sala de Reconocimiento consideró que el caso de la UP cumple con todos los criterios de priorización. En el estudio previo del material disponible, la Sala de Reconocimiento constató la existencia de una violencia sistemática y generalizada contra los miembros del partido político Unión Patriótica (UP). La Sala de Reconocimiento estableció que las víctimas de la UP son especialmente vulnerables por el papel social que desempeñaban (líderes, dirigentes, activistas, campesinos), por su condición de civiles (personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario) y por la afectación sistemática a los Derechos Humanos de la que fueron víctimas debido a su convicciones políticas. (“Caso 06: Victimización de miembros de la Unión Patriótica”)



DELEGACIONES INVOLUCRADAS

- Defensa

1. General Jaime Uzcategui
2. Abogado Elmer Montaña
3. General Iván Ramirez Quintero
4. Abogado Jhon Vasquez Orjuela
5. Coronel Jorge Plazas Acevedo
6. Abogado Édgar Torres

- Fiscalía

7. Darío Germán Umaña Mendoz
8. Colectivo de abogados José Alvear Restrepo (representación víctimas de paramilitares)
9. Jahel Quiroga Carrillo
10. Aida Yolanda Avella
11. Sonia Pinzón
12. Luz Stela Aponte
13. Martha Lucia Murillo García

- JEP

14. Magistrado Gustavo Salazar Arbeláez
15. Magistrada Catalina Diaz Gomez
16. Presidenta de la Sala Lily Andrea Rueda Guzmán
17. Magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres
18. Magistrada Julieta Lemaitre Ripoll



SITUACIÓN ACTUAL

El caso sobre la victimización de los miembros del partido político Unión Patriótica (UP) fue abierto por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en julio de 2018 mediante el Auto 039 (JEP, 2018). Según cifras de la JEP, entre 1985 y 2016 fueron asesinados 5.733 miembros de la UP en todo el país (JEP, 2022a), en su mayoría por paramilitares y agentes del Estado. El objetivo del caso es esclarecer responsabilidades penales individuales y colectivas por estos crímenes y garantizar la no repetición.

La violencia sistemática contra la UP empezó desde su fundación en 1985. Los grupos paramilitares y miembros de las fuerzas militares se refirieron a la UP como el "brazo político" de las FARC y muchas masacres iban dirigidas a los militantes del partido como objetivo militar (JEP, 2022b). En adición a los asesinatos, se reportan múltiples desapariciones forzadas y desplazamientos forzados de núcleos familiares (Verdad Abierta, s.f.).

Para el análisis de estos crímenes, la Fiscalía de la JEP ha postulado el concepto de "macrocriminalidad", que alude a un plan global y sistemático contra la UP desde centros de poder. El caso vincula a los miembros del secretariado de las FARC-EP, agentes del Estado y grupos paramilitares como comparecientes por responsabilidad directa o por omisión en los hechos victimizantes (JEP, 2022b).



SITUACIÓN ACTUAL

La sentencia esperada deberá determinar responsables, imponer sanciones propias, restaurar derechos de las víctimas y establecer garantías de no repetición de esta macrocriminalidad política. El caso aún se encuentra en la etapa de instrucción, con recepción de informes de entidades estatales y testimonios de víctimas (JEP, 2022a).

El Caso 06 de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) se refiere a la victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP). La UP fue un partido político de izquierda que se fundó en 1985 como resultado de los diálogos de paz entre el gobierno y las FARC 1. Sin embargo, la UP fue víctima de una campaña de exterminio que dejó más de 5.000 muertos y desaparecidos entre 1984 y 2002 12.

El caso fue abierto a partir del Informe No. 3 presentado por la Fiscalía General de la Nación, del Informe de la Corporación Reiniciar y del Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica 1. En octubre de 2019, la JEP y la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad adelantaron una serie de jornadas de escucha de víctimas de la Unión Patriótica en el exilio 1.

En marzo de 2021, la JEP acreditó a la Unión Patriótica como víctima en el marco del caso 06, lo que significa que deberá ser reparada por las afectaciones sufridas por la persecución de sus militantes.



SITUACIÓN ACTUAL

Acusaciones de la JEP:

- La JEP acusó formalmente a 10 militares retirados en julio de 2022. Ellos son: Iván Ramírez Quintero, Jesús Armando Arias Cabrales, Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, William Ricardo Vega Roncancio, Manuel Antonio Carena Piedrahita, Hernando Alfonso Pérez Cifuentes, Juan Orlando Zapata García, Jesús María Clavijo Clavijo, Emiro José Barrios Hernández y Luis Carlos Sadovnik Sánchez.
- Se les señala como presuntos responsables de ejecuciones extrajudiciales durante la retoma del Palacio y de la posterior desaparición forzada de al menos 15 personas que estaban dentro del Palacio.

Estado procesal:

- Los militares aún no han sido llamados a juicio. Se encuentran en etapa de acusación ante la JEP. Tienen derecho a presentar sus descargos.
- La JEP decidirá si decreta algún tipo de medida cautelar contra ellos mientras avanza el proceso.



SITUACIÓN ACTUAL

Participación de víctimas:

- Familiares de las víctimas vienen participando activamente en las audiencias. Exigen saber la verdad y que se haga justicia después de casi 40 años.
- Búsqueda de desaparecidos:
- La JEP también trabaja en determinar el paradero de aproximadamente 15 personas que permanecen desaparecidas tras los hechos.
- Es un resumen actualizado sobre este histórico caso que busca esclarecer crímenes cometidos durante uno de los capítulos más dolorosos del conflicto armado colombiano. Avances importantes, pero aún queda mucho por hacer en términos de justicia, verdad y reparación a las víctimas.



RECURSOS PARA CONSULTAR

- Quienes son los terceros - civiles y porque podrían entrar en la JEP : los terceros civiles y los AENIFP podrán someterse voluntariamente a la JEP mediante solicitud expresa respecto a las sanciones penales o procesos que se lleven en su contra en la jurisdicción ordinaria por delitos relacionados con el conflicto armado.
<https://youtu.be/DD9w3Z9bu0k?si=5PdkHTMH3Fw1F37v>
- Manual para la participación de las víctimas : El Manual para la Participación de las Víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz es un instrumento dirigido tanto a las y los operadores judiciales de la JEP como a las víctimas residentes en Colombia, las víctimas residentes en el exterior, sus representantes judiciales y organizaciones que desean acceder o que actualmente participan o actúan ante la JEP. (“MANUAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ”)
- Boletín #43 del observatorio sobre la JEP : El presente boletín aborda los criterios que han sido desarrollados por la JEP en relación con los aportes a la verdad que deben realizar los terceros civiles y los agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública que se someten voluntariamente a la JEP. (“Observatorio sobre la JEP :: Boletines”)



RECURSOS PARA CONSULTAR

- Auto N° 075 del 7 de abril de 2022 : La Sala de Reconocimiento declaró abierta la etapa de reconocimiento de verdad y responsabilidad, solicitó a la Corporación Reiniciar , un listado de víctimas miembros de la UP que tienen identificadas, así como la información adicional que consideren pertinente procedió a promover la participación de las víctimas y la sociedad civil, así como a presentación de informes que den cuenta de las victimizaciones sufridas por miembros de la UP (“1 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ REPÚBLICA DE COLOMBIA SALAS DE JUSTICIA SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD”)
- Boletín #27 aceptación de exparamilitares en la JEP : se abordó la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) para conocer conductas cometidas por ex paramilitares. Dando continuidad a lo señalado en dicho boletín, en este se analizan los parámetros establecidos por la Sección de Apelación en el auto 565 de 2020 sobre la aceptación de la solicitud del sometimiento de terceros, en casos en los que no es claro que hayan conservado dicha calidad durante toda su participación en el conflicto armado. (“Observatorio sobre la JEP :: Boletines”)



RECURSOS PARA CONSULTAR

- Boletín #23 del observatorio de la JEP : El derecho a la verdad y el derecho a la reparación están directamente relacionados. Como lo ha explicado la Corte Constitucional, esta relación se presenta, al menos, de dos formas. Por un lado, el conocimiento de lo sucedido para las víctimas y sus familiares constituye el motivo y fija el alcance de las reparaciones (“Observatorio :: Boletín #23 del Observatorio sobre la JEP”)
- Boletín #15 del observatorio de la JEP : El presente boletín aborda las condiciones del sometimiento ante la JEP de terceros civiles y agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública (AENIFPU) a la Jurisdicción (“Observatorio :: Boletín #15 del Observatorio sobre la JEP”) Especial para la Paz (JEP).
- Artículo 3 de la ley 1922 : A fin de garantizar los presupuestos necesarios para asegurar la reconciliación y el establecimiento de una paz estable y duradera, las decisiones que pongan término a los procedimientos ante la JEP, además de cumplir con el principio de legalidad, deben procurar la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto armado, las garantías de no repetición y el esclarecimiento de la verdad de los hechos (“Ley 1922 de 2018 - Gestor Normativo”)



RECURSOS PARA CONSULTAR

- Página de la JEP caso 06 : La Sección de Apelación de la JEP rechazó el sometimiento a la Jurisdicción del general (r) Iván Ramírez Quintero, por su presunta responsabilidad en los hechos ocurridos durante la toma y retoma del Palacio de Justicia en 1985. (“Caso 06: Victimización de miembros de la Unión Patriótica”)
- Artículo 01 del acto legislativo 1 de 2017 : Se deberá promover la participación de las víctimas y sus organizaciones en todas las fases del proceso de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de restos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. (“Acto Legislativo 01 de 2017 Congreso de la República - Gestor Normativo”)
- Constitución política de Colombia artículos : artículo 12, artículo 17, artículo 28, artículo 30, artículo 93, artículo 246 : El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartir en los plazos y los términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. (“::: Presidencia de la República de Colombia ::.”)
- Derecho internacional de los derechos humanos (artículo 3) : Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. (“La Declaración Universal de los Derechos Humanos | Naciones Unidas”)



RECURSOS PARA CONSULTAR

- Normas básicas de la JEP : Por medio del cual se crea un título de disposiciones del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. (“Untitled”)
- Decreto 1737 de 2010 (modifica el programa de protección de víctimas y testigos de la ley 975 de 2005, creado mediante el decreto 3570 de 2007 : El Programa de Protección para Víctimas y Testigos, en el marco de la Ley 975 de 2005, tiene por objeto salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de riesgo como consecuencia directa de su condición de víctima o testigo, dentro del proceso de Justicia y Paz, o para impedir que intervenga en el mismo. (“Decreto 1737 de 2010 - Gestor Normativo”)
- Ley 906 de 2004 (código de procedimiento penal) : Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad. Nadie podrá ser molestado en su persona ni privado de su libertad sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, emitido con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley. (“Ley 906 de 2004 - Gestor Normativo”)



CONCEPTOS CLAVE



- **JEP** : Es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. (“Jurisdicción Especial para la Paz”)
- **Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR)** : Se trata de un Sistema Integral para que sus componentes “logren un máximo de justicia y rendición de cuentas sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH ocurridas a lo largo del conflicto”. La Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP) es el componente de justicia de este Sistema Integral. (“1 SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS JURISDICCIÓN ESPECIAL PAR”)
- **Justicia transicional** : Se basa en la premisa de que, cuando en un Estado se están desarrollando negociaciones de poder significativas, es posible introducir cambios sociales, económicos y políticos. (“JUSTICIA TRANSICIONAL Y”)
- **Macro caso** : La JEP trabaja en 11 macro casos en los que investiga, esclarecer y sancionar a los máximos responsables de los hechos más graves del conflicto armado colombiano. Aquí las víctimas participan activamente en el proceso y los comparecientes son llamados a rendir cuentas. (“Los casos de la JEP - Jurisdicción Especial para la Paz”)

CONCEPTOS CLAVE



- **Unión Patriótica :** La Unión Patriótica (UP), fue fundada el 28 de mayo de 1985 dentro del proceso de paz entre el gobierno de Belisario Betancur y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP). (“Historia de la UP”)
- **Auto :** En este caso, en la JEP se habla de auto de Determinación, el cual es una decisión establecida y tomada por un tribunal supremo con asistencia de los miembros de todas sus salas (rae, n.d)
- **Agentes del estado :** Miembros de la policía o fuerzas armadas, entre otros. Funcionarios públicos o agentes del Estado (“Agente estatal”)
- **Grupo paramilitares :** Se trata de grupos de poder enquistados, y generalmente están fuera de la ley. Dentro de sus miembros suelen hallarse fuerzas policiales, fuerzas militares, grupos de guerrilleros, de mercenarios e integrantes de escuadrones de asalto o grupos de seguridad privados y políticos. (“¿Qué es una organización paramilitar?”)
- **Grupos al margen de la ley :** Término utilizado para nombrar a una serie de organizaciones criminales colombianas creadas como una nueva forma de paramilitarismo, algunas de las cuales formaron parte de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) (“Clasificación de conflictos armados en Colombia”)
- **FARC - EP :** Plan estratégico para la toma del poder" para lo cual se aprobó la ampliación de su pie de fuerza y se pulió el discurso político, por lo que a su nombre agregan el de Ejército del Pueblo (FARC-EP). (“FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia)”)



QARMAS

1. ¿Qué actos contra los DDHH y crímenes de lesa humanidad se ejecutaron por parte de representantes de las fuerzas del estado ?
2. ¿Qué recomienda la ONU a la JEP para garantizar verdad, justicia y reparación a las víctimas?
3. ¿Cuáles son las medidas que se deben tomar para esclarecer el paradero de los desaparecidos?
4. ¿Es pertinente que la JEP tome la autoridad de este caso, o debería intervenir una corte internacional?
5. ¿Cuál es el objetivo de la JEP sobre el manejo de este caso?

BIBLIOGRAFÍA

- “Acto Legislativo 01 de 2017 Congreso de la República - Gestor Normativo.” Función Pública, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80615>. Accessed 30 November 2023.
 - “Agente estatal.” Minciencias, <https://minciencias.gov.co/glosario/agente-estatal>. Accessed 30 November 2023.
 - “Caso 06: Victimización de miembros de la Unión Patriótica.” JEP, <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso06.html>. Accessed 30 November 2023.
 - “Caso 06: Victimización de miembros de la Unión Patriótica.” JEP, <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso06.html#container>. Accessed 10 December 2023.
- “Caso 06: Victimización de miembros de la Unión Patriótica.” JEP, <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso06.html#container>. Accessed 10 December 2023.
- “Clasificación de conflictos armados en Colombia.” Universidad de La Sabana, <https://www.unisabana.edu.co/programas/unidades-academicas/facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas/anuariodih/articulos/clasificacion-de-conflictos-armados-en-colombia/>. Accessed 30 November 2023.
 - “Decreto 1737 de 2010 - Gestor Normativo.” Función Pública, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39575>. Accessed 30 November 2023.



BIBLIOGRAFÍA

- “FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia).” Significados, <https://www.significados.com/farc/>. Accessed 30 November 2023.
- “Historia de la UP.” Corporación Reiniciar, <https://corporacionreiniciar.org/caso-up/historia-up/>. Accessed 30 November 2023.
- “JEP abre el caso 06 sobre victimización de miembros de la Unión Patriótica.” JEP, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-abre-el-caso-06---Victimizacion-de-miembros--de-la-Union-Patriotica-.aspx>. Accessed 10 December 2023.
- “Jurisdicción Especial para la Paz.” JEP, <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>. Accessed 30 November 2023.
- “JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ REGLAMENTO GENERAL Acuerdo ASP No. 001 de 2020 (2 de marzo) Por el cual se adopta el Reglamento.” JEP, 2 March 2023, <https://www.jep.gov.co/salaplenujep/Acuerdo%20ASP%20001%20de%202020.pdf>. Accessed 2 December 2023.
- “JUSTICIA TRANSICIONAL Y.” ohchr, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf. Accessed 30 November 2023.
- “La Declaración Universal de los Derechos Humanos | Naciones Unidas.” *the United Nations*, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>. Accessed 30 November 2023.



BIBLIOGRAFÍA

- “Ley 1922 de 2018 - Gestor Normativo.” *Función Pública*, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87544>. Accessed 30 November 2023.
- “Ley 1922 de 2018 - Gestor Normativo.” *Función Pública*, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87544>. Accessed 2 December 2023.
- “Ley 906 de 2004 - Gestor Normativo.” *Función Pública*, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14787>. Accessed 30 November 2023.
- “Los casos de la JEP - Jurisdicción Especial para la Paz.” *JEP*, <https://www.jep.gov.co/Paginas/casos.aspx>. Accessed 30 November 2023.
- “MANUAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.” *JEP*, <https://www.jep.gov.co/Infografas/participacion/manualparticipacion.pdf>. Accessed 30 November 2023.
- “Observatorio :: Boletín #15 del Observatorio sobre la JEP.” *Comisión Colombiana de Juristas*, https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/documento.php?id=157. Accessed 30 November 2023.
- “Observatorio :: Boletín #23 del Observatorio sobre la JEP.” *Comisión Colombiana de Juristas*, 1 October 2020, https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/documento.php?id=184. Accessed 30 November 2023.



BIBLIOGRAFÍA

- “Observatorio sobre la JEP :: Boletines.” Comisión Colombiana de Juristas, https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/boletines.php. Accessed 30 November 2023.
- “Observatorio sobre la JEP :: Boletines.” Comisión Colombiana de Juristas, https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/boletines.php. Accessed 30 November 2023.
- “1 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ REPÚBLICA DE COLOMBIA SALAS DE JUSTICIA SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILID.” Jurinfo, https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/pdf/Auto_SRVR-075_07-abril-2022.pdf. Accessed 30 November 2023.
- “1 SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS JURISDICCIÓN ESPECIAL PAR.” JEP, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/25.05.18%208pm%20SRVR%20GUIA%20para%20la%20elaboracion%20y%20presentacion%20de%20informes%20.pdf>. Accessed 30 November 2023.
- “::: Presidencia de la República de Colombia :::” Pontificia Universidad Javeriana, <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/historiacp/articulo26.htm>. Accessed 30 November 2023.



BIBLIOGRAFÍA

- “¿Qué es una organización paramilitar?” El Orden Mundial, 9 June 2023, <https://elordenmundial.com/que-es-organizacion-paramilitar/>. Accessed 30 November 2023.
- “Quienes Somos.” Unión Patriótica, <https://partido-up.org/quienes-somos/>. Accessed 10 December 2023.
- “Untitled.” JEP, 5 April 2017, <https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/libro%20normas%200ba%CC%81sicas%20de%20la%20JEP%20version%20web.pdf>. Accessed 30 November 2023.

